

COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COLIMA
PAGO POR CONCEPTO DE HONORARIOS
DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2021

NOMBRE DE BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE	ORIGEN DEL RECURSO
JOSE ANTONIO MARAVELES OREGEL	PARA LA ELABORACION DE AMPARO DIRECTO EN CONTRA DE LAUDOS DICTADOS POR EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON	29,000.00	RECURSO PROPIO
JOSE ANTONIO MARAVELES OREGEL	PARA LA ELABORACION DE AMPARO DIRECTO EN CONTRA DE LAUDOS DICTADOS POR EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON	29,000.00	RECURSO PROPIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA C. LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA *EL CLIENTE* Y POR LA OTRA, EL C. LIC. JOSÉ ANTONIO MARAVELES OREGEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA *EL PROFESIONISTA*, INSTRUMENTO QUE SUJETAN A LAS FORMAS, TERMINOS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara ***EL CLIENTE*** la C. LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO, en su carácter de Presidenta Municipal, que tiene facultades y obligaciones de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio, acreditando su personalidad de presidenta municipal, mediante copia certificada del extracto del Acta de Sesión Solemne No. 100, de fecha 15 (Quince) de octubre de 2021 (Dos mil veinte y uno) y así también de la constancia de mayoría expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) de fecha 17 de junio de 2021, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.- Declara ***EL PROFESIONISTA***, ser mexicano, mayor de edad, casado, el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, Licenciado en Derecho, titulado, con autorización para ejercer la Profesión de Abogado, como lo acredita con la Cédula Profesional No. 3234295, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Con Registro Federal de Contribuyentes No. MAOA78082818A
Con correo electrónico maraveles18@hotmail.com

III.- Que es Abogado Titular del *Despacho denominado CONSORCIO M&M SOLUCIONES JURÍDICAS*, el cual está ubicado en la Zenzontle # 139, colonia residencial Santa Bárbara, en Colima, Colima; con línea telefónica: 3123304708. Que cuenta con la infraestructura, Recursos Materiales y Humanos, así como, con la experiencia y Capacidad Jurídica, necesarias para prestar los Servicios de Asesoría Jurídica.

IV.- Ambas partes declaran que el presente Contrato normará todas las prestaciones de Servicios Jurídicos que proporcione ***EL PROFESIONISTA*** a ***EL CLIENTE***, establecidos en este Instrumento, igualmente, ***EL CLIENTE*** pagará a aquél los Honorarios por los Servicios pactados, en la forma y términos que se establezcan en las cláusulas correspondientes.

V.- Declaran **LOS CONTRATANTES**, que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a celebrar el presente Acto Jurídico, manifestando así su libre y espontánea voluntad, con ausencia de cualquier vicio en el consentimiento, en los términos y condiciones que se establecerán en el contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - **EL PROFESIONISTA**, se obliga a proporcionar la elaboración de amparos directos, sobre los laudos que son condenatorios para el **EL CLIENTE**, derivados de todos los juicios laborales/burocráticos radicados en el tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, inherentes a dichas actividades y que se encuentran señaladas en la cláusula en cuestión del presente Contrato. Además, dicho profesionista tendrá la colaboración del C. Lic. Ernesto Briceño Brizuela.

SEGUNDA. - **EL PROFESIONISTA** se obliga a representar a **EL CLIENTE**, en los juicios en que sea parte, con motivo de las actividades señaladas en la Cláusula anterior y aquellos otros que este último le encomiende, ante las diferentes autoridades judiciales o administrativas en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, en materia Laboral/burocrática.

TERCERA.- Para la prestación de los Servicios pactados, **EL CLIENTE** entregará a **EL PROFESIONISTA** la información necesaria y los documentos base de la acción del asunto correspondiente, para el mejor y correcto desempeño y defensa de los intereses de la representada, por dicha entrega **EL PROFESIONISTA** acusará recibo formal de los mismos, obligándose este último, a autorizar para oír y recibir notificaciones en todos los juicios que se promuevan como consecuencia de los Servicios prestados, además del personal del Despacho, a las personas que **EL CLIENTE** le indique por escrito.

CUARTA. - **EL CLIENTE**, otorgará a **EL PROFESIONISTA** un **PODER GENERAL Y JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con facultades de representación bastantes, que le permitan su más cabal desempeño y debido cumplimiento profesional en los servicios pactados.

QUINTA. - En la prestación de los servicios, **EL PROFESIONISTA** actuará de manera tal que, **EL CLIENTE** no sufra menoscabo en sus intereses económicos, su seriedad y prestigio, proceder con ética profesional, moderación y probidad ante los particulares y autoridades correspondientes, salvaguardando frente a terceros, el secreto que corresponde a la información de **EL CLIENTE**, obligándose expresamente a lo siguiente:

- a). - A revisar bajo su estricta responsabilidad los títulos, proyectos de contrato, documentos y expedientes que le sean entregados e informar a **EL CLIENTE** con apoyo de la Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima, respecto a las deficiencias u omisiones que contengan tales documentos y que por ello pudieran dificultar cualquier gestión para el éxito de las actividades descritas en la Cláusula Primera.
- b). - A proporcionar informes por escrito, sobre el avance procesal, jurídico y administrativo de los asuntos encomendados, o en cualquier momento cuando **EL CLIENTE** así lo estime necesario.
- c). - A no dejar de promover o gestionar los asuntos encomendados ante los tribunales o autoridades correspondientes, sin justificación legal alguna, por un lapso de 30 treinta días naturales.

SEXTA. - Las partes convienen que el presente contrato será por tiempo determinado a partir de la firma del mismo, **al 31 de diciembre del año 2022**. Sin embargo, podrán darlo por rescindido anticipadamente cuando alguna de las partes no cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento o por así convenir a los intereses de los contratantes.

EL PROFESIONISTA, bajo su más estricta responsabilidad no podrá suspender ni retardar por causa alguna la prosecución Jurídico-Administrativa de los asuntos encomendados, a menos que reciba indicaciones en contrario y por escrito, por parte de **EL CLIENTE**.

SEPTIMA. - **EL CLIENTE** se obliga a pagar a **EL PROFESIONISTA** por concepto de los Servicios Profesionales pactados, la cantidad de: **\$29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100. M. N.)**, mismo que viene ya incluido el Impuesto del Valor Agregado (IVA), cuestión que al momento de emitir el pago de la factura por dicha cantidad le hará la deducción del impuesto que corresponda; Arrojando un total por la cantidad de **\$26,500.00 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** libres de impuestos, los cuales se pagarán por concepto de cada **AMPARO DIRECTO** realizado, y que ha quedado establecido en la cláusula primera del presente contrato, dicho pago será en forma electrónica, es decir, que una vez sea emitida la factura, se realizará la transferencia bancaria al número de cuenta 5204164116870798, con clave interbancaria 002090010656114966, de la institución bancaria BANAMEX (BANCO NACIONAL DE MÉXICO).

OCTAVA. - Igualmente, **EL PROFESIONISTA** podrá cobrar a la parte contraria los Honorarios a que sea condenada a pagar en SENTENCIAS FAVORABLES obtenidas en los juicios en que sea actor o demandado **EL CLIENTE**.

NOVENA. - Las partes convienen en que los gastos que originen los litigios encomendados a **EL PROFESIONISTA**, referente a los Servicios Profesionales pactados en el presente Instrumento, serán cubiertos por **EL CLIENTE**, siempre y cuando dichos gastos sean comprobables con las correspondientes facturas o recibos y así acreditar su desembolso.

DECIMA.- Las partes convienen que, en caso de que **EL PROFESIONISTA** incumpla con cualquiera de las obligaciones asumidas o incurra en alguna conducta que perjudique los intereses de **EL CLIENTE**, éste podrá rescindir el presente contrato, pidiendo cuentas de todos los asuntos encomendados a **EL PROFESIONISTA**, sin que **EL CLIENTE** se obligue a realizar pago alguno por concepto de honorarios; obligándose **EL PROFESIONISTA** a continuar con el patrocinio de los litigios, hasta en tanto **EL CLIENTE** le notifique la disipación de los procuradores o representantes legales que continuarán conociendo de los mismos, debiendo entregar aquél, dentro de un término de 45 días naturales, todos los documentos necesarios para la consecución normal de los Juicios respectivos.

DECIMA PRIMERA. - **EL CLIENTE en colaboración de la Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima**, queda expresamente facultado para realizar revisiones periódicas en los registros que deberá llevar **EL PROFESIONISTA**, respecto a los trabajos encomendados, así como de los expedientes abiertos en los juicios en que aquél sea parte.

DECIMO SEGUNDA. - Las partes señalan como sus domicilios para los efectos legales del presente contrato, los siguientes:

EL CLIENTE, en Calle Reforma esquina con J. Jesús Alcaraz S/N, Colonia Centro, C.P. 28400, Coquimatlán, Colima.

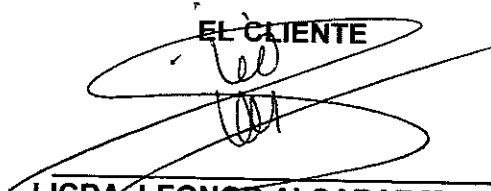
EL PROFESIONISTA, en la calle Zenzontle número 139, colonia residencial Santa Bárbara, en Colima, Colima.

DECIMO TERCERA. - Ambas partes manifiestan que se reconocen la **PERSONALIDAD** con que comparecen a la celebración del presente Instrumento.

DECIMO CUARTA. - Las partes acuerdan, que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato en caso de controversia, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales de ésta ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de los Tribunales que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

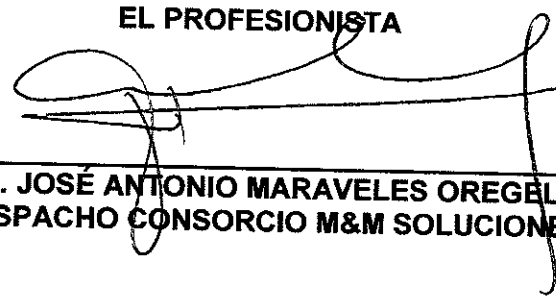
LEIDO, ENTENDIDO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, FUERZA, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS MENCIONADOS AL CALCE, LIBRES DE DOLO, MALICIA, COACCIÓN Y POR NO CONTENER CLÁUSULAS CONTRARIAS AL DERECHO, A LA MORAL Y A LAS BUENAS COSTUMBRES, AL DÍA 31 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022.

EL CLIENTE



LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COQUIMATLAN, COLIMA.

EL PROFESIONISTA

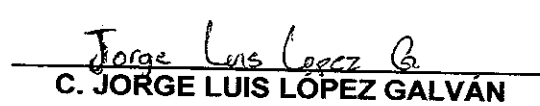


LIC. JOSÉ ANTONIO MARAVELES OREGEL
TITULAR DEL DESPACHO CONSORCIO M&M SOLUCIONES JURÍDICAS.

TESTIGOS



C. AARÓN SINAI DÍAZ DECENA.



C. JORGE LUIS LÓPEZ GALVÁN